

Circular # 13



De: Dirección General del Archivo Nacional

A: Archivistas del Sistema Nacional de Archivos, Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos, Funcionarios públicos en general.

Asunto: Renovación de tablas de plazos

Fecha: 03 de julio de 2008

Estimados colegas y funcionarios en general:

Reciban un cordial saludo. La presente es para recordarles que existe una normativa legal que regula la valoración de documentos.

La Ley 7202, del Sistema Nacional de Archivos establece:

**“Artículo 33.** Cada una de las entidades integrará un comité institucional de selección y eliminación, formado por el encargado del archivo, el asesor legal y el superior administrativo de la entidad productora de la documentación. El comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de sus documentos.
- b) Consultar a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos cuando deba eliminar documentos que hayan finalizado su trámite administrativo.”

**“Artículo 35.** Todas las instituciones...estarán obligadas a solicitar el criterio de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada vez que necesiten eliminar algún tipo documental...”

Por otra parte, el Reglamento a la Ley 7202, regula que las entidades productoras de documentos pueden hacer sus consultas a través de dos procedimientos: 1. tablas de plazos, en las cuales constan todos los tipos documentales producidos o recibidos en una oficina o institución y 2. valoraciones parciales. En el caso de las tablas de plazos, este Reglamento establece lo siguiente:

**“Artículo 132.** Una vez aprobadas las tablas de plazos, las instituciones pueden eliminar los tipos documentales autorizados sin consultar nuevamente a la Comisión. Sin embargo, las Tablas de Plazos aprobadas deben someterse a una revisión, tanto del Comité Institucional, como de la Comisión Nacional, cada cinco años, para determinar si los criterios originales son aún válidos”

*Dado que muchas de las entidades tienen tablas de plazos que ya cumplieron su vigencia, por cuanto fueron aprobadas hace más de 5 años, les recordamos la obligatoriedad de renovar tales instrumentos. Entretanto, si necesitan eliminar documentos, deben hacerlo por la vía de las solicitudes de eliminación parcial.*

Cordialmente,

**DIRECCIÓN GENERAL**

Virginia Chacón Arias  
Directora General